



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 529-2022-MDM-ALC.

Marcavelica, 30 de diciembre de 2022.

VISTO:

El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 202205091 de fecha 06.07.2022; INFORME N° 344-2022-MDM-SGRHH, de fecha 13.12.2022; INFORME N° 587 -2022-MDM/GAJ, de fecha 28.12.2022; PROVEÍDO S/N de fecha 29.12.2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 202205091, el servidor municipal Don ADALBERTO SERNA CALDERÓN, comunica que fue contratado como chofer de la Unidad Móvil de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, percibiendo una remuneración mensual de S/. 1,600, Soles sin que haya hecho uso de su descanso vacacional, por lo que solicita el pago de su compensación vacacional correspondiente al periodo laborado;

Que, el artículo 3° del DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 MODIFICADO POR LA LEY N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales publicada el 06-04-2012, señala que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por esta norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al Régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y que este régimen tiene carácter transitorio;

Que, el artículo 6°, inciso f) de las normas citadas se señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, en caso de el contrato de un servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, hubiera culminando tras haberse alcanzado un año de labores sin haber gozado de su periodo vacacional, y posteriormente suscribiera un nuevo contrato con la entidad, corresponderá únicamente practicarse la liquidación ellos derechos correspondientes al servidor derivado de su primer contrato (vacaciones son gozadas);

Estando a lo expuesto, con el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago por **CONCEPTO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL** por la suma de S/.666.67 (Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles), a favor de Don ADALBERTO SERNA CALDERÓN, quien ha laborado en esta Municipalidad, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a la liquidación adjunta y que se detalla a continuación:

CALCULO DE LA COMPENSACION VACACIONAL

-Nombre del contratado	:	ADALBERTO SERNA CALDERÓN
-Fecha de inicio	:	04 de marzo del 2022
-Fecha de culminación	:	31 de julio del 2022
-Periodo acumulado	:	05 meses
-Monto de honorarios mensual	:	S/. 1,600.00
-05 meses = (1,600.00/05)05	:	S/. 1,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la COBERTURA PRESUPUESTAL para dar pase al pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a las Gerencias, Subgerencias competentes conforme a Ley Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.